IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID – EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D01 IBARRA - PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE URCUQUI –SALUD"

1. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020 suscrito por la Ministra de Salud Publica en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 1 Acuerda Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVI-19 y prevenir un posible contagio masivo de la población.

Mediante Decreto Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020 suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Presidente Constitucional de la República en el Artículo 1 del referido documento Declara el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generar afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente por presencia del virus COVID -19 en Ecuador.

Los coronavirus (CoV) son un grupo de virus ARN encapsulados de polaridad positiva altamente diversos de la familia Coronaviridae que se dividen en 4 géneros: alfa, beta, gamma y deltacoronavirus, y que causan enfermedades en humanos y animales.

Entre el 2002-2003, fue detectado en China (Guangdong) el SARS-CoVhubo 8.098 personas infectadas en todo el mundo, de esta cifra 774 personas murieron.

En el 2012, fue detectado por primera vez en Arabia Saudita el MERS-CoV, registrándose hasta el 2019 a nivel mundial un total de 2.494 casos de infección (confirmados mediante pruebas de laboratorio), de los cuales 858 personas murieron.

En el 2019 al 31 de diciembre, en la ciudad de Wuhan, China, se reportó un brote de enfermedad febril respiratoria con un vínculo epidemiológico en el mercado de comida de Huanan.

El 21 de enero del 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo la recomendación del comité de emergencias, ha declarado el brote

de nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de Salud Pública de importancia internacional.

El 29 de febrero 2020 se confirmò el primer caso de coronavirus en el Ecuador. Con fecha 11 de Marzo de 2020 se declara la Emergencia Sanitaria Naci0onal en el Ecuador.
Hasta la presente fecha se reportan 981 casos confirmados en todo el país ; En la Provincia de Imbabura con fecha 23 de marzo se reportan 4 casos positivos.

Debido a la emergencia Sanitaria en el país existe un desabastecimiento de dispositivos médicos, lo que ha dificultado la compra de los equipos de protección. En forma verbal nos informan las autoridades que existe un presupuesto de U.S.D, 12.000 dólares para la compra, se emite el quipux Memorando Nro. MSP-CZ1-10D01-PYCSS-2020-0360-M, del 23 de marzo de 2020, con ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION REQUERIMIENTO DE "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID - EMERGENCIA" enviado por el Dr. Edgar Paul Toapanta EXPERTO DISTRITAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD_10D01 para el Economista Freddy Estevez con la siguiente necesidad:

DETALLE	PRESENTACION	CANTIDAD
OBEROL BIOLOGICO CON CAPUCHA ANTIFLUIDO DESCARTABLE TALLA MEDIANA	UNIDAD	210
GORROS QUIRURGICOS DESECHABLES	UNIDAD	1000
CUBREZAPATOS DESCARTABLES	UNIDAD	1000
GAFAS (MONOGAFAS DE POLICARBONATO CON CINTA ELASTICA AJUSTABLE, REUTILIZABLE MARCO PVC FLEXIBLE , BUEN SELLO CONTRA LA PIEL DE LA CARA, HERMETICO EN LOS OJOS	UNIDAD	20
CONTENEDORES REDONDOS DE TRANSPORTE BIOLOGICO HERMETICO PARA TUBOS DE ENSAYO CAPACIDAD PARA 12 TUBLOS DE 12 A 16 mm CON BOLSA ISOTERMICA	UNIDAD	6
MASCARILLAS QUIRURGICAS CON ELASTICO DESCARTABLE	CAJAS X 50	60
GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJAS X 50 PARES	50
BATAS DESECHABLES MULTISUSO CON PUÑO DE ALGODÓN DESCARTABLE	UNIDAD	1000
JABON LIQUIDO	GALONES	113
GELALCOHOL LIQUIDO	GALONES	152

2. BASE LEGAL

El numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Publica refiere..*"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas*

acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"...

El Art. 57 de la ley en mención refiere..."*Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.*

El artículo 361 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 (reformada) refiere

..."En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean, para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control."

***Art. 361.2.-** Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá*

verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

3. OBJETIVO DE LA COMPRA

Cubrir las necesidades emergentes en las 25 unidades operativas del Distrito 10D01 Ibarra – Pimampiro – Urcuquí, en cuanto a prendas de protección personal (EPP) se refiere, debido a la problemática sanitaria que se encuentra atravesando el país, toda vez que desde el nivel central nos abastezca con las compras centralizadas en el MSP (Memorando Nro. MSP-CZ1-10D01-P-2020-0075-M 20 de marzo de 2020)

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cabe recalcar que del requerimiento realizado desde Provisión de los Servicios, los únicos ítems que se encuentran en el mercado son: (la búsqueda de proveedores la realiza Provisión de los Servicios y Responsable de compras públicas)

DETALLE	PRESENTACION	CANTIDAD
TRAJE BIOLOGICO ANTIFLUIDO DESCARTABLE TALLA MEDIANA	UNIDAD	210
GORROS QUIRURGICOS DESECHABLES	UNIDAD	1000
CUBREZAPATOS DESCARTABLES	UNIDAD	1000
GAFAS (MONOGAFAS DE POLICARBONATO CON CINTA ELASTICA AJUSTABLE, REUTILIZABLE MARCO PVC FLEXIBLE , BUEN SELLO CONTRA LA PIEL DE LA CARA, HERMETICO EN LOS OJOS) REUSABLE	UNIDAD	20
MASCARILLAS QUIRURGICAS CON ELASTICO DESCARTABLE	CAJAS X 50	60
GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJAS X 50 PARES	50
BATAS DESECHABLES MULTISUSO CON PUÑO DE ALGODÓN DESCARTABLE	UNIDAD	1000
JABON LIQUIDO	GALONES	113
GEL ALCOHOL LIQUIDO	GALONES	152

5. PRESUPUESTO REFERENCIAL

En vista de haberse declarado estado de emergencia conforme al Acuerdo Ministerial emitido por la Ministra de Salud Pública y de conformidad con la base legal enunciada se procede a requerir la cotización a varios proveedores sin embargo se ha logrado consolidar Y de acuerdo al estudio realizado se ha obtenido el siguiente presupuesto referencial.

El presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de US$ 12.000 (DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA INCLUIDO IVA)

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN: Parciales y/o total**

El plazo de ejecución de la presente contratación, es el despacho inmediato luego de haberse generado la orden de compra

7. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

No existen anticipos, se realizaran .El pago se realizara , contra entrega de los bienes adquiridos y a entera satisfacción de la entidad contratante, toda vez que se haya aprobado la recepción técnica, administrativas y el correspondiente informe del administrador del contrato de los Dispositivos Médicos de Uso General.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega se debe realizar en la bodega del Distrito de Salud 10D01, ubicado en la provincia de Imbabura cantón Ibarra, en la calle García Moreno 3-34, entre las calles Maldonado y Rocafuerte, ***segundo piso***.

9. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de las condiciones generales y específicas de la presente adquisición.

Además deberá canalizar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas en este contrato.

10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con las Especificaciones Técnicas detalladas en el presente documento,
- Obligatoriamente Cada Dispositivo médico debe llevar en su envase externo y en algunos casos en el envase interno
- Entregar los DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA EL DISTRITO DE SALUD 10D01, en la BODEGA de la institución, ubicada en las calles García Moreno 3-34 y Rocafuerte, de la ciudad de Ibarra, se adjuntara el acta de entrega recepción (firmada por el proveedor, responsable de la bodega y administrador del contrato) y la respectiva factura en horario de 8:00am hasta 13:00 y 14:00 hasta 16:00pm de Lunes a Viernes.
- No se aceptaran cambios en las características que alteren o condiciones la calidad de los dispositivos ofertados. (Se aceptara entrega totales y NO parciales)
- Cumplir con todo lo requerido por la Dirección Distrital 10D01-Ibarra-Pimampiro-San Miguel de Urcuquí-Salud, conforme a lo detallado en los términos de Referencia, Pliegos y Contrato.
- Entregar lo requerido en el presente documento dentro del tiempo estipulado.

- Cumplir con la Garantía Técnica de cada uno de los ítems que se solicitan en la presente contratación.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Designar Administrador de Contrato del proceso de contratación, quien será responsable de la ejecución del mismo, verificando y haciendo cumplir a cabalidad en todos sus articulados descritos en las especificaciones técnicas, Pliegos y Contrato por la entidad Contratante con eficiencia y eficacia.
- Entregar información precisa, completa y oportuna al oferente adjudicado para el correcto desarrollo del presente objeto de contratación.
- Notificar de manera inmediata y por escrito la ejecución de garantías.

12. RECOMENDACIÓN

Se recomienda iniciar el proceso de contratación por Emergencia, con la respectiva resolución y se proceda con la contratación directa a los diferentes proveedores para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID – EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D01 IBARRA - PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE URCUQUI – SALUD contemplando lo dispuesto en la LOSNCP.

Cumplir con las normas legales vigentes Acatar las garantías establecidas en el contrato referente a dispositivos médicos El proveedor deberá cumplir con lo establecido en los pliegos de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Ibarra, 23 de marzo /2020

Elaborado por:	Revisado por:
Dra. Maritza Ayala **ANALISTA GESTION MEDICAMENTOS 10D01**	Dr. Edgar Paul Toapanta **EXPERO DISTRITAL DE PROVISIO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE URCUQUI SALUD
...Y CALIDAD DE ...IOS DE SALUD